

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.727/14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº. 1 DE PIEDRAHÍTA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO nº 65/14, a instancia de D. JUAN PABLO VEGAS CUESTA expediente de dominio de las siguientes fincas:

RÚSTICA.- Tierra al sitio de CERRO DE LA NAVA, hoy pradera y pinar al sitio de LA NAVA, en el término municipal de Navarredonda de Gredos. Tiene una superficie de 1 Hectárea, 56 Áreas y 24 Centiáreas, de secano e indivisible. Polígono 16 Parcela 18 según catastro.

Linda según el Registro de la Propiedad; Norte, terrenos del Ayuntamiento; Sur, María Rodríguez; Este, herederos de Santiago Sánchez; Oeste, Camino de Valdecasas. Los linderos actuales, conforme la Información de la Gerencia Territorial de Catastro de Ávila son; Norte, Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos; Sur, María Isabel Peña Rodríguez, Sur-Este, Luis Yuste Hernández, Este, mi representado Juan Pablo Vegas Cuesta y doña Ascensión Torres Cuesta, y Oeste, Diputación de Ávila.

La finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrahíta, al Tomo 65, Libro 2, Folio 193, Finca Registral 3446.

REFERENCIA CATASTRAL- 05165AO1000018000HI.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se cita a D EMILIO CUESTA HERNÁNDEZ, D^a MAGDALENA CUESTA HERNÁNDEZ como titulares registrales; a D^a GLORIA CUESTA YUSTE, D^a ALICIA CUESTA YUSTE, D EMILIANO CUESTA HERNÁNDEZ, D^a PAULA DE LA CRUZ CUESTA HERNÁNDEZ, D LAUREANO YUSTE CUESTA, D JOSÉ MARTÍN YUSTE TORRES, D^a NIEVES MORAN CUESTA, D^a ELADIA CUESTA HERNÁNDEZ, D^a ROSA MORAN CUESTA, D^a NOELIA YUSTE TORRES, como causahabientes de los titulares registrales; a D^a JOSEFA CUESTA YUSTE como persona de quien proceden las fincas, a D. JUAN PABLO VEGAS CUESTA como persona a cuyo nombre aparecen catastradas o a sus causahabientes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Piedrahíta, a nueve de Mayo de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.